



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0328.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y recibida la solicitud de información pública, en esta Unidad el tres de noviembre dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0328, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita que se le remita por correo electrónico la certificación de todas las capacitaciones recibidas como empleado de la Dirección General de Aduanas, período enero dos mil nueve a octubre dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0328, por medio electrónico el tres de noviembre del presente año al Departamento de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección de Recursos Humanos, el cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección en referencia por medio de correo electrónico de fecha cuatro de noviembre de los corrientes, envió un archivo digital en formato PDF el cual contiene certificación de capacitaciones recibidas por el solicitante de enero dos mil nueve a mayo dos mil catorce.

III) Adicionalmente, es oportuno manifestarle que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se modificó su romano IV del Acuerdo Ejecutivo Número 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo Número 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once, en lo relativo a la competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Lo anterior, debido a que la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, establece en su artículo 3 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado; por lo que, a efecto de garantizar una gestión técnica e independiente de las referidas Direcciones Generales, se consideró necesario delimitar las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de dichas Direcciones Generales, para que puedan aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública, y de esta forma puedan rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina no es competente para requerir a la Dirección General de Aduanas información adicional sobre las capacitaciones que ha recibido como empleado de dicha Dirección General, del período enero dos mil nueve a octubre dos mil dieciséis; por lo que, deberá dirigir su solicitud de información al Director General de Aduanas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; en

consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF el cual contiene certificación de capacitaciones recibidas por el solicitante de enero dos mil nueve a mayo dos mil catorce; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que esta Oficina no es competente para requerir a la Dirección General de Aduanas información adicional sobre las capacitaciones que ha recibido como empleado de dicha Dirección General, del período enero dos mil nueve a octubre dos mil dieciséis; debido a que el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, modificó el romano IV del Acuerdo Ejecutivo Número 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo Número 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once en lo relativo a la competencia de esta Unidad para requerir la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento; por lo que, deberá dirigir su solicitud de información al Director General de Aduana; y **III) NOTIFÍQUESE**.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública de conformidad
con el artículo 30 de la Ley de
Acceso a la Información Pública,
por contener datos personales de
terceros.